EXPEDIENTE: EXP/UT/HAM/0246/2020
FOLIO INFOMEX: 00373520
ACUERDO: DE INFORMACION DISPONIBLE PARCIAL EN VERSIÓN PÚBLICA CON COSTO DE REPRODUCCIÓN

UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO A 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2020.

VISTOS: Para atender la solicitud de acceso a la información pública antes señalada, notificada a través de la plataforma INFOMEX-TABASCO, ante la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado el **09 de marzo del 2020**, dando el tratamiento de la normatividad vigente en la materia, del cual deriva lo siguiente:

RESULTANDO

PRIMERA. El interesado considera su derecho a saber en la forma descrita a continuación:

FACTURAS PAGADAS DEL MES DE DICIEMBRE 2019, OJO EN RELACION CON LAS ORDENES DE PAGO EMITIDAS Y SU BALANCE PRESUPUESTAL; HOJAS DE COMISION DEL MES DE ENERO Y FEBRERO DEL AÑO 2020.

SEGUNDO. El 11 de marzo 2020 la Unidad de Transparencia giro atento oficio a la Dirección de **Finanzas, UT/HAM/0411/2020**, solicitando se manifieste conforme a lo peticionado, fundando el acto en la normatividad aplicable y motivando en base a las circunstancias y consideraciones del supuesto normativo en relación a la solicitud antes expuesta, dando respuesta en el oficio **MAC/DFM/0533/2020** que para mejor proveer se anexa el oficio antes mencionado por el área.

TERCERO. De lo anterior, se le dio la debida intervención al Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, que en sesión extraordinaria de fecha 08 de septiembre del 2020, a través del acta **ACTA/HAM/CT/22/2020**, suscribió el acuerdo **CT/82/2020,** en donde se confirmó la clasificación del área competente, misma que se trascribe a continuación:

ACUERDO CT/82/2020

Se confirma la clasificación de la información confidencial y reservada, manifestada por el área administrativa en su oficio MAC/DFM/0533/2020, precisando que de las 5187 fojas con datos confidenciales se deberá elaborar una versión publica, previo

pago de los costos de reproducción por parte del interesado y las 3 fojas con carácter de reservado estarán bajo resguardo de la Dirección de Finanzas por un periodo de tres años.

Se instruye para que por conducto de la unidad de transparencia se notifique a la parte interesada de la presente determinación colegiada para todos los efectos legales.

CONSIDERANDO

I.- La Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento del Municipio de Macuspana con fundamento en el artículo 50 fracción III de la Ley de Transparencia Vigente en el Estado, atendió la Solicitud de acceso a la Información.

II.- Que es la **Dirección de finanzas de** este Ayuntamiento, la que de acuerdo a sus facultades conferidas en el precepto 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, las poseedoras de la información requerida por el particular.

III.- El Comité de Transparencia con fundamento en el artículo 48 fracción II de la Ley de Transparencia Vigente en el Estado, confirma la clasificación de la información con carácter de confidencial respecto de los datos personales como **RFC,** mismas que forman parte de factura del mes de diciembre del ejercicio 2019, por tal motivo al contabilizar los hojas que deberán ser testadas y poner a disposición del particular, estas superan las 5187 hojas de gratuidad, con estricto apego en lo dispuesto en el al artículo 147 de la Ley de la materia, lo cual el Órgano Colegiado aprobó la elaboración de la **VERSIÓN PUBLICA PREVIO PAGO DE LA PARTE INTERESADA A EFECTO DE PONER A SU DISPOSICIÓN 5187 FOJAS EN VERSIÓN PUBLICA**, esto por actualizar la excepción de restricción de información confidencial con ajuste del numeral quincuagésimo noveno de los lineamientos en materia de clasificación y desclasificación de la información y para la elaboración de las versiones públicas.

IV.- La **Dirección de finanzas** manifiesta en su escrito **MAC/DFM/0533/2020** que para los efectos de poner a disposición del interesado la información solicitada, es necesario la elaboración de la versión publica de dichos documentos, los cuales hacen un total de 5187 fojas fotocopiadas, por tal motivo y en consideración del precio por copia simple estimado

en término de lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, y en lo conducente, lo previsto en el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Tenemos que las 5187 hojas x $0.868 = $4,502.31 (cuatro mil quinientos dos pesos con treinta uno centavos en moneda nacional); los cuales podrán depositarse en la cuenta bancaria institucional: con fundamento el en tabulador de costo publicado por la dirección de Finanzas Municipal misma que se puede consultar en el sitio web del portal de Trasparencia a través del link. **http://transparencia.macuspana.gob.mx/media/COSTOS/2020/UT/ENEROMARZO/costos-de-reproduccion-2020_LE1dhpX.pdf**

Ahora bien, en lo relativo a las formas de pago de los costos de reproducción y del procedimiento que se deberá seguir para la entrega de la información se detalla a continuación:

1. Pago en las cajas recaudadoras de finanzas, ubicadas en el segundo piso del H. Ayuntamiento de Macuspana, en un horario de atención de 8:00 a 15 hrs. de lunes a viernes.
2. Depósito bancario a través de la cuenta única a nombre del Municipio de Macuspana "Ingresos Propios Transparencia", siendo la Institución Financiera el banco BBVA Bancomer, con número de cuenta: 0115120446 y clave interbancaria: 012790001151204463., con fundamento en el artículo 147 segundo párrafo, fracción I y cuarto párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

En tal virtud es de considerar el previo pago de los costos de reproducción por parte del interesad@, para los efectos de entregar la información solicitada, la cual seguirá para su entrega el siguiente procedimiento:

1. Pago de los costos de reproducción antes señalada.
2. Requerir personalmente la entrega de la información solicitada en versión pública, en las instalaciones de la Unidad de Transparencia, Ubicadas en la Calle Plaza de la Constitución s/n, Colonia Centro, C.P. 86706, Macuspana, Tabasco, presentando el recibo de caja o Boucher de pago en la institución bancaria que acredite el pago de los costos de reproducción y la copia del acuse de recibo de la solicitud de información.

3. Acudir a las Instalaciones de la Unidad de Transparencia en la fecha señalada para la entrega física de la información requerida, firmando para ello el acuse de recibo de la información.
4. De lo anterior, se advierte a la parte interesada que con fundamento en el artículo 141 de la Ley De Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco en un plazo que no podrá exceder de los 90 días hábiles será entrega de la información requerida; así mismo me permito indicar que la persona quien será asignada para atender el presente asunto, será el Lic. Carlos Zurita Andrade Titular de la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado.

V.- Por todo lo anterior, ésta Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Macuspana, para los fines de la debida fundamentación y motivación del presente acuerdo, en términos del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se presenta como analogía, apoyo y para robustecer lo anteriormente señalado los siguientes preceptos jurídicos, lineamientos y criterios, mismos que se transcriben a continuación:

De la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco** los artículos:

Artículo 3:

XV. Información Pública: Todo registro, archivo o dato, contenido en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, químico, físico, biológico, o en cualquier otro elemento técnico que haya sido creado u obtenido por los Sujetos Obligados, previstos en la presente Ley, en el ejercicio de sus funciones y que se encuentre en su posesión y bajo su control, y que no haya sido previamente clasificada como información reservada;

XVII. Interesado: La persona que solicite acceso, consulta o disposición de información pública conforme al procedimiento establecido;

XXVIII. Servidor Público: Toda persona física que en el desempeño de su empleo, cargo o comisión realice cualquier actividad en nombre o al servicio de alguno de los Sujetos Obligados a que se refiere la fracción XXXII de este artículo, cualquiera que sea su nivel jerárquico;

XXXI. Sujetos Obligados: Cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial o de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos,

fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, jurídica colectiva o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad;

XXXIII. Unidad de Transparencia: Denominación del área responsable de los Sujetos Obligados de atender las solicitudes de acceso a la información; y

Artículo 4. El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.

Todos los Sujetos Obligados están sometidos al principio de máxima publicidad de sus actos y obligados a respetar el derecho humano de acceso a la información.

Artículo 6. El Estado garantizará de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley.

Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley.

(...)

La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.

Artículo 18. El ejercicio del derecho de acceso a la información es gratuito y sólo podrá requerirse el cobro correspondiente a la modalidad de reproducción y entrega solicitada conforme se establece en el artículo 147 de esta Ley.

Artículo 19. Los Sujetos Obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones.

Artículo 22. Todo procedimiento en materia de derecho de acceso a la información deberá sustanciarse de manera sencilla y pronta, de conformidad con las bases de esta Ley.

Artículo 48. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados;

Artículo 50. Las Unidades de Transparencia tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

(...)

III. Recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública, así como darles seguimiento hasta la entrega de dicha información en la forma que la haya pedido el interesado conforme a esta Ley;

Artículo 108. La clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualizar alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

(...)
Los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y en la presente Ley.

Artículo 114. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:
I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;
II. Se determine mediante resolución de autoridad competente; o
III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley.
Artículo 124. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

(...)
Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.
Artículo 140. Los Sujetos Obligados establecerán la forma y términos en que darán trámite interno a las solicitudes en materia de acceso a la información.

La elaboración de Versiones Públicas, cuya modalidad de reproducción o envío tenga un costo, procederá una vez que se acredite el pago respectivo.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del Sujeto Obligado.

Articulo 141. La Unidad de Transparencia tendrá disponible la información solicitada, durante un plazo mínimo de noventa días, contados a partir de que el solicitante hubiere realizado, en su caso, el pago respectivo, el cual deberá efectuarse en un plazo no mayor a treinta días.

Transcurridos dichos plazos, los Sujetos Obligados darán por concluida la solicitud y procederán, de ser el caso, a la destrucción del material en el que se reprodujo la información.

Articulo 147. El acceso a la información pública será gratuito.

En caso de existir costos para obtener la información, deberá cubrirse de manera previa a la entrega y no podrán ser superiores a la suma de:

I. El costo de los materiales utilizados en la reproducción o copiado de la información;

Las cuotas de los derechos aplicables deberán establecerse en la Ley de Hacienda del Estado y en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, los cuales se publicarán en los sitios de Internet de los Sujetos Obligados. En su determinación se deberá considerar que los montos permitan o faciliten el ejercicio del derecho de acceso a la información, asimismo se establecerán la obligación de fijar una cuenta bancaria única y exclusivamente para que el solicitante realice el pago íntegro del costo de la información que solicitó.

De los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas:

DE LAS VERSIONES PÚBLICAS

Quincuagésimo sexto. La versión pública del documento o expediente que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, será elaborada por los sujetos obligados, previo pago de los costos de reproducción, a través de sus áreas y deberá ser aprobada por su Comité de Transparencia.

Quincuagésimo noveno. En caso de que el documento únicamente se posea en versión impresa, deberá fotocopiarse y sobre éste deberán testarse las palabras, párrafos o renglones que sean clasificados, debiendo anotar al lado del texto omitido, una referencia numérica tal y como se puede observar en el modelo para testar documentos impresos contenido en el Anexo 1 de los Lineamientos, "Modelo para testar documentos impresos".

Así también de los Criterios emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), a través del Comité de Criterios:

Criterio 04/2017. Resoluciones del Comité de Transparencia, gozan de validez siempre que contengan la firma de quien los emite. En términos de lo dispuesto en la fracción IV del artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, supletoria de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, uno de los elementos de validez del acto administrativo es la firma autógrafa de la autoridad que lo expida; en consecuencia, las resoluciones del Comité de Transparencia del sujeto obligado, deberán contener la firma autógrafa de los integrantes que la emitan, ya que dicho signo gráfico otorga validez a la resolución decretada y, al mismo tiempo, constituye la forma en que el particular tiene la certeza de que fue emitida por la autoridad respectiva y su contenido representa la voluntad manifestada por ésta.

Y del Criterio emitido por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

Criterio Relevante 002/2017. Solicitudes de acceso a la información pública. Deben atenderse mediante **un acuerdo debidamente fundado y motivado**. De conformidad con lo establecido en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y 45 de su Reglamento, para atender las solicitudes de acceso a la información que reciban, los Sujetos Obligados deberán dar una respuesta congruente, completa, rápida y sobre todo, mediante acuerdo debidamente fundado y motivado en el que se haga del conocimiento al solicitante la determinación correspondiente.

En relación a la validez del presente acto de gobierno se cita el siguiente acuerdo:

ACUERDO DE SIMPLIFICACIÓN REGULATORIA PARA EL TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, GESTIONADAS A TRAVÉS DEL SISTEMA INFOMEX-TABASCO.

Es procedente que los acuerdos y la información generada por los Sujetos Obligados que se envíen por medio del sistema electrónico denominado INFOMEX-TABASCO, observen como requisitos mínimos de validez solamente el nombre y cargo del emisor, sin necesidad de la firma autógrafa o digital, membrete o sello.

Estos acuerdos y documentos creados en procesadores de textos, deberán contener las medidas de seguridad que el Sujeto Obligado determine para garantizar la integridad de su texto.

Los Sujetos Obligados son responsables de actuar conforme a los principios y bases señalados en la Constitución Federal, la Constitución Local y los ordenamientos correlativos, observando siempre la entrega de información oportuna, amplia, veraz, actualizada y completa.

Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco el 8 de Septiembre de 2010, 6ta Época.

VII.- Por tanto, ésta Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Macuspana, en aras de salvaguardar el derecho del solicitante, ha motivado y fundamentado lo procedente a la admisión, integración, búsqueda y entrega de la peticionado, a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento del presente, **otorgando como anexo al presente documento, las actuaciones pertinentes de iure condito**, como respuesta a la solicitud de acceso a la información realizada de bona fides:

ACUERDO

Primero. Se le notifica a la parte interesada que la información solicitada está **disponible parcial en versión publica previo pago de reproducción,** una vez realizado el pago correspondiente deberá acudir a la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Macuspana, con el Boucher y la copia del presente acuerdo de disponibilidad en versión publica con costo de reproducción.

SEGUNDO. Notifíquese al solicitante por medio del sistema de solicitudes de acceso a la información **INFOMEX-TABASCO**, con apego a lo dispuesto en el artículo 132 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para los efectos legales procedentes.

TERCERO: Infórmese al interesado, que en caso de estar inconforme con la presente resolución podrá interponer el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación, previsto por los artículos, 148 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con domicilio ubicado en calle José Martí 102, Fraccionamiento Lidia Esther, C.P. 86040, Villahermosa, Tabasco, con horario de atención al público de Lunes a Viernes de 8:00 a 16:00 horas, así mismo se puede comunicar al número telefónico (993) 1 31 39 99, o en la dirección electrónica: www.itaip.org.mx.

CUARTO: Cúmplase-

Así lo proveyó manda y firma, el Titular de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Macuspana, Lic. Carlos Zurita Andrade

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO ACTA/HAM/CT/22/2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO.

En la ciudad de Macuspana, Tabasco, a **08 de septiembre del 2020, siendo las 11:00 hrs**, estando presentes los integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Macuspana, reunidos en la sala de Cabildo, Presidente, **Lic. Gerardo Jesús Falcón Domínguez,** el Primer Vocal, **L.C.P. Aurelio Clara Taje**, el Segundo Vocal, **L.C.P. Carlos Alberto Payró Ruiz,** el Secretario Técnico, **Lic. Carlos Zurita Andrade,** por lo que habiendo quórum legal, inicia la sesión del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado para el análisis de los asuntos señalados en el orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaración de quórum legal.
2. Lectura y en su caso aprobación del orden del dia.
3. Análisis y aprobación en su caso del proyecto de clasificación de la información, de la dirección de finanzas, respecto de las facturas del mes de diciembre del año 2019, en la que obran datos de carácter publico y otros de tipo confidencial, de acuerdo al artículo 121 y 124 de la Ley de Transparencia del Estado de Tabasco.
4. Análisis y aprobación en su caso del proyecto de clasificación de la información, de la dirección de finanzas, respecto del recibo de nómina del representante de la comunidad indígena chol, de la primera quincena de febrero del presente año, en la que obran datos de carácter público y otros de tipo confidencial, de acuerdo al articulo 124 de la Ley de Transparencia del Estado de Tabasco.
5. Análisis y aprobación en su caso del proyecto de clasificación de la información, de la dirección de finanzas, respecto de los recibos de nómina del contralor y subcontralor de la segunda quincena de febrero del 2020, en la que obran datos de carácter público y otros de tipo confidencial, de acuerdo al artículo 124 de la

Ley de Transparencia del Estado de Tabasco.

6. Análisis y aprobación en su caso del proyecto de clasificación de la información, de la dirección de finanzas, respecto de recibos por cobros de infracciones de tránsito de enero del 2020, en la que obran datos de carácter público y otros de tipo confidencial, de acuerdo al artículo 124 de la Ley de Transparencia del Estado de Tabasco.

7. Análisis y aprobación en su caso del proyecto de clasificación de la información, de la contraloría municipal, respecto del contrato de fideicomiso irrevocable y medio de pago con la compañía Technologies S.A. de C.V., en el que obran datos de carácter reservado, de acuerdo al artículo 121 fracción X de la Ley de Transparencia del Estado de Tabasco.

8. Asuntos generales.

9. Clausura de la reunión.

DESARROLLO DE LA SESION

Respecto al primer punto del orden del día. - Seda cuenta con la **lista de asistencia**, en la que se registraron 3 de 4 de los integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Macuspana. En tal virtud, se declaró válidamente instaurada la sesión por existir **quórum legal**.

Respecto al segundo punto del orden del día. - Aprobación del **orden del día**. Se da lectura al orden del día a los integrantes, mismo que es aprobado **por unanimidad de votos** de los integrantes presentes del Comité de Transparencia.

Respecto al tercer punto del orden del dia. – Se da cuenta del oficio MAC/DFM/0533/2020, de la dirección de finanzas, en atención de la solicitud de acceso a la información con número de folio 00373520, por la que se requiere a este sujeto obligado, las facturas del mes de diciembre del año 2019, constantes de 5187 fojas,

que contienen datos confidenciales, y 3 fojas que contienen datos reservados

Por lo antes expuesto es órgano colegiado acuerda lo siguiente:

ACUERDO CT/82/2020

Se confirma la clasificación de la información confidencial y reservada, manifestada por el área administrativa en su oficio MAC/DFM/0533/2020, precisando que de las 5187 fojas con datos confidenciales se deberá elaborar una versión publica, previo pago de los costos de reproducción por parte del interesado y las 3 fojas con carácter de reservado estarán bajo resguardo de la Dirección de Finanzas por un periodo de tres años.
Se instruye para que por conducto de la unidad de transparencia se notifique a la parte interesada de la presente determinación colegiada para todos los efectos legales.

Respecto al cuarto punto del orden del día. – Se da cuenta del oficio MAC/DFM/0473/2020, de la dirección de finanzas, en atención de la solicitud de acceso a la información con número de folio 00384220, por la que se requiere a este sujeto obligado, recibo de nómina del representante de la comunidad indígena chol, de la primera quincena de febrero del presente año.

ACUERDO CT/83/2020

Se confirma la clasificación de la información confidencial que obra en el recibo de nómina del representante de la comunidad indígena chol, de la primera quincena de febrero del presente año, de la cual deberán ser testados los datos manifestados por el área administrativa en su oficio MAC/DFM/0473/2020, conforme lo establece el lineamiento general en materia de clasificación quincuagésimo noveno.
Se instruye para que por conducto de la unidad de transparencia se notifique al interesado de la presente determinación colegiada para todos los efectos legales.

Respecto al quinto punto del orden del día. – Se da cuenta del oficio MAC/DFM/0468/2020, de la dirección de finanzas, en atención de la solicitud de acceso

a la información con número de folio 00385020, por la que se requiere a este sujeto obligado, los recibos de nómina del contralor y subcontralor de la segunda quincena de febrero del 2020.

ACUERDO CT/84/2020

Se confirma la clasificación de la información confidencial que obra en los recibos de nómina del contralor y subcontralor de la segunda quincena de febrero del 2020, de la cual deberán ser testados los datos manifestados por el área administrativa en su oficio MAC/DFM/0468/2020, conforme lo establece el lineamiento general en materia de clasificación quincuagésimo noveno.
Se instruye para que por conducto de la unidad de transparencia se notifique al interesado de la presente determinación colegiada para todos los efectos legales.

Respecto al sexto punto del orden del día. – Se da cuenta del oficio MAC/DFM/0470/2020, de la dirección de finanzas, en atención de la solicitud de acceso a la información con número de folio 00385720, por la que se requiere a este sujeto obligado, recibos por cobros de infracciones de tránsito de enero del 2020, constantes de 194 fojas.

ACUERDO CT/85/2020

Se confirma la clasificación de la información confidencial que obra en respecto de respecto de recibos por cobros de infracciones de tránsito de enero del 2020, de la cual deberán ser testados los datos manifestados por el área administrativa en su oficio MAC/DFM/0470/2020, previo pago de los costos de reproducción por parte del interesado, conforme lo establece el lineamiento general en materia de clasificación quincuagésimo noveno.
Se instruye para que por conducto de la unidad de transparencia se notifique al interesado de la presente determinación colegiada para todos los efectos legales.

Respecto al séptimo punto del orden del día. – Se da cuenta del oficio CM/0638/2020, de la contraloría municipal, en atención de la solicitud de acceso a la información con número de folio 00388420, por la que se requiere a este sujeto obligado el contrato de fideicomiso irrevocable y medio de pago con la compañía

Technologies S.A. de C.V..

ACUERDO CT/86/2020

Se confirma la clasificación de la información reservada que obra en el contrato de fideicomiso irrevocable y medio de pago con la compañía Technologies S.A. de C.V., manifestado por el área administrativa en su oficio CM/0638/2020, por un periodo de tres años, en el que será responsable de la información el contralor municipal.

Se instruye para que por conducto de la unidad de transparencia se notifique al interesado de la presente determinación colegiada para todos los efectos legales.

Respecto al octavo punto del orden del día. - Asuntos generales, no habiendo asuntos generales que tratar se procede a la clausura de los trabajos de la presente acta de sesión extraordinaria.

Respecto al noveno punto del orden del día. - Votación de los acuerdos y clausura de la reunión.

Se dan por terminados los trabajos de la presente sesión, **VOTANDO POR MAYORIA** los acuerdos alcanzados, firmando al calce y al margen quienes en ella intervienen. Siendo las 12:00 horas del día 08 de septiembre del 2020, se clausura la vigésima segunda sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Macuspana.

NOMBRE	CARGO	FIRMA
LIC. GERARDO JESÚS FALCÓN DOMÍNGUEZ	PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA	
L.C.P. AURELIO CLARA TAJE	PRIMER VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA	
L.C.P. CARLOS ALBERTO PAYRO RUÍZ	SEGUNDO VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA	
LIC. CARLOS ZURITA ANDRADE	SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA	

ESTA FOJA PERTENECE AL ACTA/HAM/CT/22/2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA Y PERTENECE A LA VIGESIMA SEGUNDA SESION EXTRAORDINARIA CON FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2020.

H. Ayuntamiento Constitucional
Macuspana, Tabasco
2018-2021

DIRECCIÓN DE FINANZAS MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
2018 - 2021
10:53
29 JUN. 2020
RECIBIDO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL

NUMERO DE OFICIO: MAC/DFM/0533/2020
Macuspana, Tabasco a 25 de junio de 2020

LIC. CARLOS ZURITA ANDRADE
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.
PRESENTE.

En atención a su oficio UT/HAM/0411/2020 recibido el 12 de marzo del año en curso, mediante el cual se me notifica la solicitud de información con folio 00373520, en la que se requiere:

"FACTURAS PAGADAS DEL MES DE DICIEMBRE 2019, OJO EN RELACION CON LAS ORDENES DE PAGO EMITIDAS Y SU BALANCE PRESUPUESTAL; HOJAS DE COMISION DEL MES DE ENERO Y FEBRERO DEL AÑO 2020" (SIC.)

Se ponen a disposición del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado 5193 facturas del mes de diciembre del ejercicio fiscal 2019, de las cuales 5187 contienen datos que a juicio de esta Dirección deben ser clasificados con carácter confidencial por contener datos como lo son RFC de una persona fisica y numero del trabajador, asimismo, 3 más, contienen datos de carácter reservado como son equipamiento de Seguridad Publica.

Lo anterior, de conformidad al artículo 48 fracción II, 121 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, concatenado con el 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Publica, por lo que con fundamento en el numeral 140 segundo párrafo de la Ley en la materia, se procederá a elaborar la versión publica de las 5187 fojas útiles una vez sea acreditado el pago de $4,502.31 pesos por concepto del costo de reproducción que esto ocasiona, el cual es calculado multiplicando las hojas que serán procesadas por el valor en U.M.A. que corresponde a $0.868 centavos cada una.

Sin más por el momento, le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE

L.C.P. AURELIO OLMOS TAUF
DIRECTOR

H. AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE FINANZAS
2018 - 2021

Calle Plaza de la Constitución s/n,
Colonia Centro, C.P. 86706,
Macuspana, Tabasco.
Teléfono: (936) 36 2 80 10

H. Ayuntamiento Constitucional
Macuspana, Tabasco
2018-2021

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

2020, "Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

H. AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA TABASCO 2018 - 2021
12 MAR. 2020
9:36 a.m.
RECIBIDO
DIRECCIÓN DE FINANZAS

Macuspana, Tabasco; a 11 de Marzo de 2020
OFICIO: UT/HAM/0411/2020
ASUNTO: Solicitud de Información

L.C.P. AURELIO CLARA TAJE
DIRECTOR DE FINANZAS
DEL AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA
P R E S E N T E.

En términos del artículo 50 fracción III de la Ley de Transparencia vigente en el Estado de Tabasco para efectos del debido tratamiento a la solicitud de acceso a la información, con número de folio INFOMEX **00373520**, en el cual se requiere lo siguiente:

"FACTURAS PAGADAS DEL MES DE DICIEMBRE 2019, OJO EN RELACION CON LAS ORDENES DE PAGO EMITIDAS Y SU BALANCE PRESUPUESTAL; HOJAS DE COMISION DEL MES DE ENERO Y FEBRERO DEL AÑO 2020.....(sic)

Por lo cual esta Unidad de Transparencia en observancia del marco normativo aplicable le solicita, responda a lo requerido en base a sus facultades competencias o funciones, (salvo aquella que se considere información reservada o confidencial), con fundamento en los artículos 1, 6, 7, 14, 19, 20, 108, 112, 121, 124, 134, 135, 138 143, 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y 35 del reglamento de la Ley antes mencionada.

Sírvase a poner a disposición en un plazo **de 3 días hábiles** contados a partir de la notificación, en caso de negarse a colaborar se procederá de acuerdo al procedimiento señalado en el artículo 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

H. AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA TABASCO 2018 - 2021
12 MAR. 2020
RECIBIDO
PRESIDENCIA MUNICIPAL

LIC. CARLOS ZURITA ANDRADE.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

H. AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA TABASCO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL
2018 - 2021

C.c.p .L. C.P. Roberto Villalpando Arias. - Presidente Municipal.- Para su conocimiento
C.c.p. Archivo

Calle Plaza de la Constitución s/n,
Colonia Centro, C.P. 86706,
Macuspana, Tabasco.
Teléfono: (936) 36 2 80 10